

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA ACTIVIDAD CINEGETICA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA**  
**Actualizado a fecha 11/02/2021**

**CUESTIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CINEGETICA**

**P ¿Se puede ejercer la actividad cinegética en el actual nivel 3 especial?**

**R.** Sí bajo ciertas condiciones que se aclaran a continuación.

**P: Se limita la movilidad de 22:00 a 7:00 h, según lo establecido por el toque de queda en vigor. ¿qué ocurre con los aguardos en horario nocturno a jabalíes incluidos en el plan de ordenación cinegética?**

**R:** Esta modalidad estaría permitida siempre que se vuelva al domicilio antes de las 22 h. Es decir, no se permite en el intervalo de toque de queda.

**P: ¿Se permite la entrada y salida de Castilla-La Mancha para participar en las actividades cinegéticas?**

**R:** A partir de las 7:00 h del día 12 de febrero de 2021, se permiten los desplazamientos para la entrada y salida de Castilla-La Mancha para practicar la actividad cinegética declarada necesaria en la gestión del medio natural, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener un justificante del titular cinegético u organizador de la cacería en el que se indique la fecha de la cacería y el terreno cinegético en el que se celebra, cuyo modelo está disponible en la sede corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

([https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20201127/justificante\\_asistencia\\_jornada\\_de\\_caza\\_en\\_clm.pdf](https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20201127/justificante_asistencia_jornada_de_caza_en_clm.pdf))

b. Solo podrá desplazarse por esta causa la persona o personas que participan en la cacería, sin acompañantes.

**P: ¿Qué especies cinegéticas se incluyen en la Resolución de “caza necesaria” en Castilla-La Mancha?**

**R:** Las especies cinegéticas para las que se permite la entrada y salida de nuestra región son:

a. Especies de caza menor: conejo (exclusivamente en municipios incluidos en la comarca de emergencia cinegética declarada por Resolución de 17/04/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad).

b. Especies autóctonas de caza mayor: jabalí, ciervo, corzo y cabra montés.

c. Especies naturalizadas de caza mayor: gamo y muflón.

d. Especies exóticas invasoras de caza mayor: arruí.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Desarrollo Sostenible**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

**P: ¿Quién está autorizado para la práctica del resto de modalidades de caza u otras especies cinegéticas permitidas a fecha de hoy por la Orden de vedas de caza?**

**R: Sólo los cazadores que residan en Castilla-La Mancha.**

**P: ¿Qué ocurre con el desplazamiento de trabajadores (guardas, ojeadores, cargadores, veterinarios, salas de despiece, rehaleros, muleros...) al existir cierre perimetral de la Comunidad Autónoma y de cada uno de los municipios?**

**R: Se pueden realizar desplazamientos de entrada y salida de la comunidad autónoma cuando la actividad cinegética tenga carácter profesional, esto es, si la persona que se desplaza acredita el cumplimiento de una obligación laboral.**